

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES I

Caracas, miércoles 29 de octubre de 2025

Número 43.244

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO CNEH

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Etilvia Josefina Jiménez Guilarte, como Gerente de Formación Histórica, Programas y Políticas Universitarias de la Gerencia General de Formación Histórica, Programas y Políticas Universitarias, de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH).

Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yarisleth del Carmen Arellana Marchena, como Directora (E) de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Daniel Enrique Hidalgo Morales, como Sub-Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Belkis Josefina Márquez de Barrientos, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "VALERA II", adscrita a la Fundación Trujillana para la Salud (FUNDASALUD).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Samanta Gabriela Ibarra Palumbo, como Directora del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "MIRANDA", adscrita a la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (INSALUD).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elsi Carolina Malpica de Rojas, como Coordinadora (E) de Administración del Hospital "ERNESTO REGENER DE RÍO CHICO", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Directoras y Director de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Monagas.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rasil De Lourdes González de Rojas, como Autoridad Única de Salud (E) del estado Delta Amacuro, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Delta Amacuro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA FONDEMI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Kelby Montilva Leen, como Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Encargada y Cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la "CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)"; celebrada el día 10 de abril de 2025.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Yosmeli Yamileth Angulo Vielma, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en El Vigía.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Erica Yhoandri Valles Chirinos, como Fiscal Auxiliar Interino a la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Christian Johan Cortez, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Centésima Vigésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Laleska Naomi García Pacheco, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía 46 Nacional Antiextorsión y Secuestro con competencia Plena.

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Ariana Alejandra Chirinos Sandoval, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Centésima Trigésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Jackson Ernesto González González, como Fiscal Provisorio a la Fiscalía Octogésima Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Yolimar Higuera Acosta, en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas con competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Keila Andreina Miranda Bracho, en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia territorial en el municipio Vargas, adscrita a la Fiscalía Superior de la mencionada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Pascual Atanacio Napoletano Salas, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia territorial en el municipio Vargas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se designa como Fiscal Provisorio a la ciudadana Rebeca Barreto Molina, en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)**

Caracas, 17 de octubre de 2025

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 050/2025
215°, 166° y 26°**

El Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos, ciudadano **OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-2.435.703**, nombramiento que consta en Resolución del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno N° 002-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de fecha veintiséis (26) de febrero de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010; concatenada con el artículo 5 aparte único de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en proporción con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º. Se designa a la ciudadana **ETILVIA JOSEFINA JIMÉNEZ GUILARTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.095.356**, como **GERENTE DE FORMACIÓN HISTÓRICA, PROGRAMAS Y POLÍTICAS UNIVERSITARIAS** de la **GERENCIA GENERAL DE FORMACIÓN HISTÓRICA, PROGRAMAS Y POLÍTICAS UNIVERSITARIAS** de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos (CNEH), con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La presente providencia administrativa tiene vigencia a partir del 07 de octubre de 2025.

Artículo 3º. Mediante la presente Providencia Administrativa juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4º. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia, deberán indicar bajo la firma de la ciudadana nombrada, la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se haya publicado la presente Providencia.

Artículo 5º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y notifíquese,



OMAR EDMUNDO HURTADO RAYUGSEN

Presidente de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución N° 002-2024, de fecha veintiséis
de febrero de 2024, publicada en Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 42.826, de la misma fecha.

**República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**

Caracas, 24 de octubre de 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MBR-RA-CJ-004/25**

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.004.166**, en mi condición de Presidente (E) de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, en uso de las atribuciones conferidas en el único aparte del artículo 5, concatenado con el último aparte del artículo 19 en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Fundación, en correlación con los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa a la ciudadana **YARISLETH DEL CARMEN ARELLANA MARCHENA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.520.144**, como Directora (E) de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa aplicable.

Artículo 2º.- Corresponderá igualmente a la Directora de la Oficina de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure, dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Artículo 3º.- Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana.

Artículo 4º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese.


ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL
Presidente (E) de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario
de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Decreto N° 2.934, de fecha 21 de junio de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de
Venezuela N° 6.307 Extraordinario, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la
Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la
Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 24 de octubre de 2025

AÑOS 215°, 166° y 26°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° MBR-RA-CJ-005/25

Quien suscribe, **ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.004.166**, en mi condición de Presidente (E) de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al **Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, en uso de las atribuciones conferidas en el único aparte del artículo 5, concatenado con el último aparte del artículo 19 en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Fundación, en correlación con los artículos 14 y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1º.- Se designa al ciudadano **DANIEL ENRIQUE HIDALGO MORALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.513.569**, como Sub-Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure, con las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el Reglamento Interno de la Fundación y demás normativa aplicable.

Artículo 2º.- Corresponderá igualmente al Sub-Director de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", del estado Apure, dar cumplimiento a la normativa aplicable.

Artículo 3º.- Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el referido ciudadano.

Artículo 4º.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese.

ORLANDO JOSÉ CASTELLANO GRATEROL

Presidente (E) de la Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Decreto N° 2.934, de fecha 21 de junio de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.307 Extraordinario, de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 800
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **BELKIS JOSEFINA MÁRQUEZ DE BARRIENTOS**, titular de la cédula de identidad N° **V- 9.314.457**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "VALERA II"**, adscrita a la Fundación Trujillana para la Salud (**FUNDASALUD**).

Artículo 2º. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la Republica, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Trujillana para la Salud (**FUNDASALUD**).

Artículo 4º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 1.839 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 801
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **SAMANTA GABRIELA IBARRA PALUMBO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 24.301.997**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "MIRANDA"**, adscrita a la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (**INSALUD**).

Artículo 2°. LA **DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA**, deberá mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3°. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Fundación Instituto Carabobeño para la Salud (**INSALUD**).

Artículo 4°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 806
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **ELSI CAROLINA MALPICA DE ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.692.398**, como **COORDINADORA (E) DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL "ERNESTO REGENER DE RÍO CHICO"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

Artículo 2°. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4°. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección Estatal de Salud del Estado Miranda.

Artículo 5°. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 808

CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del Estado Monagas:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	ARGENIS JOSÉ	RIVERO GARCÍA	11.382.165	DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "LA CRUZ" , adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Monagas.
2	JULIMAR DEL VALLE	MÉNDEZ COLMENARES	14.621.684	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "BOLÍVAR" , adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Monagas.
3	MAIRA ALEJANDRA	ORTEGA PÉREZ	18.983.126	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "PUNCERES" , adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Monagas.

Artículo 2º Los DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC), deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 3º. Los prenombrados ciudadanos deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la Republica, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección Estatal de Salud del Estado Monagas.

Artículo 4º. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 5º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022

Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 810

CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2025

215°, 166° y 26°

De Conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar a la ciudadana **RASIL DE LOURDES GONZÁLEZ DE ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.522.148**, como **AUTORIDAD ÚNICA DE SALUD (E) DEL ESTADO DELTA AMACURO**, (Código: **400.009**), adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Delta Amacuro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 numeral 9 del Decreto 2.553 antes identificado; quien será la responsable de supervisar, evaluar, realizar el seguimiento de la administración y operación del Sistema Público Nacional de Salud dentro del estado; garantizando el desarrollo eficiente de las actividades y unidades de atención a la salud, coordinando el trabajo conjunto de los órganos y entes que tiene atribuidas en el ámbito de las competencias del sector salud.

ARTÍCULO 2º. La prenombrada servidora pública, ejercerá las atribuciones y firma de documentos relacionados con las competencias establecidas en el Decreto 2.553, en consecuencia; sus actuaciones se realizarán en armonía con las autoridades de los establecimientos que establece el artículo 4 ejusdem, con el objeto de adecuar su funcionamiento, optimizar la prestación de servicios, y evitar la suspensión, interrupción o paralización de los mismos en la entidad federal para la que ha sido designado.

ARTÍCULO 3º. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria, que fueron suscritos en virtud de la delegación que le es otorgada, indicando expresamente la fecha, número de la Resolución, así como la identificación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4º. La prenombrada ciudadana deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República, y posteriormente consignar copia simple del comprobante ante la Oficina de Gestión Humana de la Dirección Estatal de Salud del Estado Delta Amacuro.

Artículo 5º. La servidora pública designada, deberá rendir cuenta mensual de las actuaciones ejecutadas en el ejercicio de esta Resolución y en el marco de lo que establece el Decreto 2.553 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

Artículo 6º. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA

MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 del 9 de febrero de 2022

Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS,
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales
y Agricultura Urbana
Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010-2025
Caracas, 24 de Octubre De 2025
Años 215°, 166° y 26°

Quien suscribe, **ELÍAS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE**, en su carácter de Presidente (E) del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), designado mediante Decreto Nº 4.989 de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.954 de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 34 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 23 numeral 6 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.223 de fecha 20 de junio de 2001.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **KELBY MONTILVA LEEN**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-14.131.426**, como Gerente de la Oficina De Administración Y Finanzas, en calidad de encargada y cuentadante responsable de la Unidad Administradora Central del **Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI)**.

Artículo 2.- La ciudadana anteriormente mencionada, ejercerá las atribuciones conferidas en la normativa que aplica a la materia.

Artículo 3.- Se delega en la ciudadana, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

- 1.- Realizar la programación financiera y la ejecución del presupuesto de gastos e inversiones del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
- 2.- Planificar los procesos administrativos y financieros del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), a fin de garantizar su ejecución con eficiencia y eficacia, apoyado en el cumplimiento de la normativa legal vigente.
- 3.- Asesorar y asistir a las unidades ejecutoras de proyectos y/o acciones en asuntos financieros.
- 4.- Apertura de cuentas bancarias, movilización, firma de cheques y cierre de cuentas bancarias con firmas separadas o conjuntas.
- 5.- Realizar el seguimiento y control del uso y aplicación financiera de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), a fin de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión de los mismos, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente, en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- 6.- Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de gastos, almacén y bienes públicos del Fondo, atendiendo a lo establecido en la normativa legal vigente.
- 7.- Realizar las adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de obras que se requieran, por su monto y naturaleza, a través de procesos de contrataciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- 8.- Realizar el registro y control de las compras de los bienes del Fondo de Desarrollo Microfinanciamiento (FONDEMI), en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente
- 9.- Supervisar el registro y control de los inventarios, en coordinación con las Unidades de apoyo administrativo
- 10.- Establecer mecanismos para fortalecer el sistema de control interno de la oficina que permita incrementar la optimización de procesos y cumplir con la normativa legal vigente.
- 11.- Tramitar ante los órganos de la Administración Pública el pago oportuno de los compromisos financieros,

- 12.- Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
- 13.- Supervisar el cumplimiento y/o ejecución de los procesos y productos que se derivan de los contratos y convenios suscritos por el Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI).
- 14.- Estimular el rol del Estado en la promoción de un nuevo tejido productivo, democrático, popular y de pequeñas y medianas empresas empleando el sistema de compras públicas bajo los principios de transparencia y máxima eficiencia.
- 15.- Establecer relaciones con las instituciones financieras privadas y públicas para la tramitación de los actos administrativos atinentes a las finanzas por flujo de efectivo.
- 16.- Tramitar la elaboración, declaración y liquidación de los impuestos y pagos a terceros de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídica que regula la materia.
- 17.- Proveer a las diferentes unidades administrativas los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus actividades y ejercer la responsabilidad patrimonial de los bienes ante los organismos competentes en esta materia.
- 18.- Supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, salud y seguridad laboral, conjuntamente con Oficina de Gestión Humana.
- 19.- Las demás funciones inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4.- Los actos y documentos suscritos con motivo de la presente designación, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto.

Artículo 5.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6.- Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.


ELÍAS RAFAEL SÁNCHEZ VERDE
Presidente (E) del FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO (FONDEMI)

Decreto Nº 4.989 de fecha 02 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.954 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 224
215° y 166°

Viernes 12 de Septiembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JUAN FLORES IPSA N.: 215195, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 21, TOMO 157 - A REGISTRO MERCANTIL QUINTO DEL DISTRITO CAPITAL. Derechos pagados BS: 24100.06 Según Planilla RM No. 22400479719. La identificación se efectuó así: Rhona Del Carmen Perez Delgado C.I.-12637298
Abogado Revisor: JASMIN AMPARO MASSOUD BRICEÑO

REGISTRADOR
FDO. WALTON LYLE FREDDYE VALENCIA DIAZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION UNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A
Número de expediente: 224-40048
DIV

En la ciudad de Caracas, siendo las nueve de la mañana (09:00 am) del día diez (10) de abril del año dos mil veinticinco (2.025), reunidos en la sede del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, ubicado en la Avenida Andrés Bello, Edificio La Revolución, Urbanización Maripérez, Caracas, Municipio Libertador del Distrito Capital; a los fines de celebrar **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, con el objeto de modificar la Cláusula Tercera de los Estatutos y presentación de los estados financieros, prescindiendo de la convocatoria por encontrarse presente el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, compuesto por doscientas (200) acciones, suscritas y pagados por la República Bolivariana de Venezuela por Órgano del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, creada mediante Decreto N° 2.325, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, representada en este acto por el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-6.851.685**, actuando en su carácter de Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 3.823, de fecha 15 de abril, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinaria de esa misma fecha, estando presente la ciudadana **RHONA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO**, venezolana, mayor de edad, soltera, habil legalmente, titular de la cédula de identidad N° 12.637.298, actuando como **Secretaria Accidental** de la presente Asamblea General Extraordinaria, en su carácter de Consultora Jurídica de la Sociedad Mercantil "**CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**"; por lo que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Capítulo IV del Acta Constitutiva Estatutaria, se declara válidamente constituida para la celebración de la presente Asamblea, procediendo a dar lectura al orden del día: **PRIMER PUNTO**: Modificación de la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)**, en virtud de la supresión y liquidación de las Sociedades Mercantiles **Venezolana de Alimentos La Casa, S.A. (VENALCASA, S.A.)**, y **Empresa Nacional de Almacenes, C.A. (ENACA)**. **SEGUNDO PUNTO**: Discusión y aprobación o improbación de los Estados Financieros de los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024-----

Se somete a consideración de la asamblea el orden del día a tratar, donde se aprueban los puntos de la agenda y a continuación pasan a considerarlos en los siguientes términos: **PRIMER PUNTO**: Se pasa a deliberar el primer punto de la agenda, el ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, quien expone lo siguiente "considerando que de acuerdo al Decreto Presidencial N° 2.325, de fecha 19 de mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, el cual ordena la adscripción de un conjunto de empresas descritas en la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales de la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A. (CUSPAL)** y la posterior publicación del decreto que ordena la supresión y liquidación de las empresas **Venezolana de Alimentos La Casa, S.A. (VENALCASA, S.A.)**, y **Empresa Nacional de Almacenes, C.A. (ENACA)**, conforme al Decreto 3.212, mediante el cual el ejecutivo decretó la Supresión y Liquidación de las mismas, en fecha 18 de diciembre de 2017 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.304, de fecha 20 de diciembre 2017, quedando reducido el número de Entes Adscritos a la Corporación. En consecuencia, se modifica la Cláusula Tercera de los Estatutos Sociales, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA. La "CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS C.A.", será la titular y tendrá la representación de las acciones que pertenezcan a la República Bolivariana de Venezuela en sus empresas adscritas y en cualquier otra empresa del Estado que le sea adscrita, y que desarrolle una actividad relacionada con el sector alimentario, en cualquiera de sus fases, inclusive las que se dedican a procesos productivos especializados.**-----

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.325, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907, de fecha 19 de mayo de 2016, debidamente suscrito por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración Pública son empresas adscritas de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios C.A., las que a continuación se describen:

1. **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A.**, (antes denominada **ANDYTRUJILLO C.A.**), inicialmente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo en fecha 30 de junio del 2003, bajo el número 16, Tomo 6-A.-----
2. **MERCADO DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL C.A.)**, creada según Decreto N° 2.359 de fecha 09 de abril de 2003, publica en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.762 de fecha 15 de abril de 2003, cuya acta constitutiva y estatutaria fue debidamente protocolizada por ante la oficina de Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en Fecha 16 de abril del 2003, registrado bajo el número 12 tomo 20-A.-----
3. **PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL)**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 1 de febrero de 2008, bajo el número 28, Tomo 15-A-Sgdo de los Libros de Comercio respectivos.-----
4. **RED DE ABASTOS BICENTENARIO, S.A.**, constituida inicialmente según documento inscrito por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 20 de diciembre de 1994, anotado bajo el Nro. 16, Tomo 258-A-SGDO, y sus adscritas, **DESARROLLOS CATIVEN, S.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 18 de mayo de 2001, bajo el N°22, Tomo 544 -A-QTO, y **BONUOLA, S.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 07 de diciembre de 2001, bajo el N°44 Tomo 616-A-QTO.-----
5. **LOGÍSTICA CASA, S.A. (LOGICASA, S.A.)**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda en fecha 7 de agosto de 1980, bajo el N°26, Tomo 172-A-Sgdo.-----
6. **CENTRO DE ALIMENTOS CONGELADOS C.A. (CEALCO)** originalmente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 20 de mayo de 1976 anotada bajo el número 23, Tomo 64-A., expediente N° 79.291.-----
7. **LÁCTEOS LOS ANDES, C.A.** originalmente inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Mérida, en fecha 17 de diciembre de 1984, bajo el No. 48, Tomo A-10 y sus empresas adscritas.--
8. **INDUSTRIAS DIANA, C.A.** inscrita por ante el Registro de Comercio que llevo el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del Estado Carabobo, en fecha 14 de junio de 1946, bajo el N° 28.-----
9. **INDUGRAM C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 10 de mayo de 1999, bajo el N° 61, Tomo 34-A de los libros de Comercio respectivos.----
10. **PALMERAS DIANA DEL LAGO, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, en fecha 17 de agosto de 2004, bajo el N° 7, Tomo 43-A de los libros de Comercio respectivos.-----
11. **PRODUCTOS LA FINA C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 20 de febrero de 2003, bajo el N° 28, Tomo 6-A de los libros de Comercio respectivos.---
12. **PLANTA PROCESADORA DE PLATANOS ARGELIA LAYA, S.A.**, creada mediante decreto presidencial No. 6.361, de fecha 26 de Agosto de 2008, publicado en Gaceta Oficial N° 39.002 de la misma fecha, y debidamente protocolizada por ante la oficina de Registro Mercantil respectiva y debidamente publicado en la Gaceta Oficial N° 364.776, de fecha 10 de octubre de 2008.-----

13.FABRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE SABILA DE VENEZUELA (SABILVEN C.A). Creada mediante Decreto N° 8.833 de Fecha 6 de marzo del 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.877 de la misma fecha, Adscrita al Ministerio del Poder Popular Para Industrias e inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha 5 de junio de 2012, quedando su Acta Constitutiva Estatutaria inserta bajo el N° 25, Tomo 17-A.

Finalmente se pasa a la discusión del SEGUNDO Y ÚLTIMO PUNTO de la Agenda del día como lo es la Discusión y aprobación o improbación de los Estados Financieros, en este sentido, leídos los informes presentados por el comisario y verificadas las observaciones contenidas en los mismos, se resuelven de manera unánime aprobar en su totalidad los Estados Financieros de los ejercicios económicos finalizados: al 31 de diciembre de 2016, 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024 con los respectivos informes de comisario. Agotado los puntos, se da por concluida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A., (CUSPAL), y se autoriza a la ciudadana RHONA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO, en su carácter de Secretaria Accidental, para que certifique el contenido de la misma y dé curso a los trámites de ley para su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la presente Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; que conforme suscribe el ciudadano CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA, titular de la cédula de identidad N°V-6.851.685, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Alimentación.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Ministro del Poder Popular para la Alimentación

Designado mediante Decreto 3.823 de fecha 15 de abril de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.449 Extraordinaria de esa misma fecha

RHONA DEL CARMEN PÉREZ DELGADO
Secretaria Accidental

Viernes 12 de Septiembre de 2025.(FDOS.) Rhona Del Carmen Perez Delgado C.I.V-12637298 Abog.WALTON LYLE FREDDYE VALENCIA DIAZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 224.2025.3.1316



MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1631

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada YOSMELI YAMILETH ANGULO VIELMA, titular de la cédula de identidad N° V-16.307.422, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la FISCALÍA SÉPTIMA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, Tránsito, Vehículos y Vialidad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral, con sede en El Vigía. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1632

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

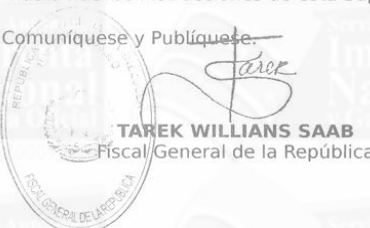
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada ERICA YHOANDRI VALLES CHIRINOS, titular de la cédula de identidad N° V-20.452.665, como FISCAL AUXILIAR INTERINO a la SALA DE FLAGRANCIA, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1641

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **CHRISTIAN JOHAN CORTEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.225.507, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves, en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuadragésima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1643

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **LALESKA NAOMI GARCÍA PACHECO**, titular de la cédula de identidad N° V-21.759.311, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA 46 NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SEQUESTRO CON COMPETENCIA PLENA**. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Cuadragésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 08 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1644

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **ARIANA ALEJANDRA CHIRINOS SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° V-26.901.282, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos Menos Graves en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 10 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN Nº 1667

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JACKSON ERNESTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-14.935.628, como **FISCAL PROVISORIO** a la **FISCALÍA OCTOGÉSIMA SÉPTIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1677**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLIMAR HIGUERA ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.947.118, en la **FISCALÍA CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, en materia Contra las Drogas con competencia en Fase de Investigación, para intervenir en Fase Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1678**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **KEILA ANDREINA MIRANDA BRACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-19.879.849, en la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia territorial en el Municipio Vargas, adscrita a la Fiscalía Superior de la mencionada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Coordinador en la Unidad De Atención a la Víctima del Ministerio Público en la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 10 de octubre de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN Nº 1680

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **PASCUAL ATANACIO NAPOLETANO SALAS**, titular de la cédula de identidad Nº V-24.178.622, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado La Guaira, con competencia territorial en el Municipio Vargas, adscrita a la Fiscalía Superior de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Cuarta del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 10 de octubre de 2025 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 13 de octubre de 2025
Años 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 1686

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **REBECA BARRETO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° V-20.489.210, en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia Plena y en Delitos de Homicidio, Delitos Graves y Contra la Propiedad en las Fases de Investigación, Intermedia y de Juicio Oral. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para la **Comunicación y la Información**



SERVICIO AUTÓNOMO
**Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial**



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprensa



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES I

Número 43.244

Caracas, miércoles 29 de octubre de 2025

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.